

# LEY Nº 5.729

---

## Modificaciones en la Ley 5.619, de Código de Ejecución Penal

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
provincia de Buenos Aires, sancionan con  
fuerza de —*

### LEY:

Art. 1º Sustitúyese en la Parte Cuarta «Organos» de la Ley 5.619 (Código de Ejecución Penal), la denominación del Título I «Guardia Armada» por la de «Policía».

Art. 2º Sustitúyense los artículos 2º, 168 y 172 de la Ley 5.619 (Código de Ejecución Penal) que quedan derogados, por los siguientes:

«Art. 2º Su ejecución estará a cargo de los siguientes órganos dependientes del Ministerio de Gobierno:

1. La Policía en las funciones de custodia de los reclusos fuera de los establecimientos penitenciarios.
2. La Dirección General de Establecimientos Penales en lo concerniente

al orden interno, seguridad exterior y tratamiento reeducativo.

3. El Patronato de Liberados en lo que atañe a la adaptación social poscarcelaria.
4. El Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, en las funciones de asesoramiento técnico, investigación científica y docencia».

«Art. 168. En los traslados de internados por orden judicial, vigilancia de éstos en hospitales no dependientes de la Dirección General de Establecimientos Penales y en todos los casos que las circunstancias así lo requieren, la custodia permanente estará a cargo de la Policía».

«Art. 172. Integran la Dirección General de Establecimientos Penales, el organismo directivo central, todos los establecimientos de encausados, de penados y de absueltos o sobreseídos del artículo 34, inciso 1º del Código Penal, y el cuerpo encargado de la seguridad exterior de dichos establecimientos. Su autoridad superior es el Director General, a quien debe obediencia jerárquica todo el personal de la misma».

Art. 3º Deróganse los artículos 169 y 170 de la Ley 5.619 (Código de Ejecución Penal).

Art. 4º El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación de un texto ordenado de la Ley 5.619 (Código de Ejecución Penal), de conformidad con la presente, a

cuyo efecto facúltaselo para modificar la numeración y títulos de la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

*Dionisio Ondarra,*

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

*Ival Rocca,*

Secretario del Senado.

---

Eva Perón, 1º de setiembre de 1953.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto Nº 8.375.

---

Registrada bajo el número cinco mil setecientos veintinueve (5.729).

JOSÉ M. SEMINARIO.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación, págs. 612 y 664 (agosto 13 de 1953). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 739, 769 y 813 (agosto 20 de 1953).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, pág. 598 (agosto 20 de 1953). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 647, 650 y 668 (agosto 26 de 1953).